

El Governador de Tierra Firme de los Reynos de la
Inraculacion, para tomar providencia, sobre lo que
piden las partes, p. Cuyo motivo, y el de haver sacado
ya dho Consejo, y veynos provisiones de esta Determi-
nacion, En esta atencion, y ala de que mis partes nece-
sitan, como tales Residuos, se les de Tambien Despacho
de esta providencia, por tanto; Sup. a C. A. se Sirva
mandar q. p. Duplicado se le de el Competente Despacho
con Invercion de esta providencia, en que mis partes Re-
xivian Merced con Justicia de p. por merino Joseph
Autos Antonio Sanz = Madrid, y Marzo Veinteydos de mill
Setecientos, y Ochoenta: Como lo pide. Y para su C. y
Cumplimiento fue acordado, que Decimos y mandamos, li-
bros esta nueva Carta, y provision, para que en la
dha Razon, y nos tubimos p. bien por la qual
mandamos a vos el dho mis Alcalde Mayor mas
decano, ala villa de Achequin, q. no sea el de Tierra,
pareu acoita de ambas partes, ala dha villa,
y pongan en Deposito las cosas de Alcalde en per-
sonas Imparciales, q. no sean de las q. litigan ni esten
Comprehendidas en las litas, q. se presentan. Igualmente
mandamos a vos el dho Nuevo Governador de la villa
de Tierra, y su Partido Remitan al dho Nuevo
Consejo, por mano del dho infrascripto En la
Camara de Rayados y Sellados en publica forma, y ma-
nera q. haya fe; los Autos de la dha Inraculacion